

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 92

LEY 92

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 92

LEY 92

Supresión del derecho de pregonería.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1°. Queda suprimido el derecho de pregonería que se cobra sobre las ventas hechas por rematadores públicos.

ARTÍCULO 2°. Esta Ley empezará a regir desde el 1º de Enero de 1857.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 92. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).